CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

ANDRÉE ENGLISH SCHOOL

Avda. Príncipe de Gales 7605

La Reina – Santiago

REGLAMENTO INTERNO

Este documento contiene un conjunto de 50 artículos que buscan complementar y especificar los lineamientos generales para el funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Andrée declarados en sus estatutos fundacionales. Fue elaborado como propuesta por el Directorio Ejecutivo y debe ser aprobado por la Asamblea General en la reunión citada para el 30 de septiembre de 2019.

TÍTULO I DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art. 1º En conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 565, de fecha 6 de Junio de 1990, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial del 8 de noviembre de 1990, en que se aprobó el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados, se establece el presente Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Andrée.

Art. 2º El Reglamento Interno tendrá por objeto establecer la organización interna y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados, señalando los derechos y obligaciones de los Socios, del Directorio General, del Directorio Ejecutivo y sus miembros, de los Delegados de Curso, como así mismo los procedimientos de elección, reuniones y acuerdos.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS Y SU DOMICILIO.

Art. 3º Los objetivos del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Andrèe English School, son promover la solidaridad y cohesión entre sus miembros y apoyar y estimular el desarrollo y progreso de la comunidad escolar y de los valores cristianos y humanistas en que se inspira la labor educativa y formativa de la comunidad escolar.

Art. 4º son funciones del Centro de Padres del Colegio Andrée:

a. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos.
b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por los principios e ideales educativos y formativos inspirados en los valores del Andrée English School.
c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares.
d. Apoyar la labor educativa del colegio para favorecer el desarrollo integral del alumno.
e. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del colegio tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del colegio como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
f. Desarrollar actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas u otras tendientes a integrar las familias a la labor formativa del colegio.
g. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes les señalen.

Art. 5º El Centro de Padres y Apoderados, en adelante el Centro, tendrá como domicilio la Ciudad de Santiago y como sede social el local donde el Colegio desarrolla sus actividades.

TITULO III DE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO DE PADRES.

Art. 6º Los integrantes del Centro de Padres y Apoderados serán sus socios, que son los padres, madres y apoderados de alumnos y alumnas regulares del Andrée English School, en adelante también "el Colegio".

Art. 7º Los socios tendrán derecho a elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de representación del Centro de Padres y Apoderados y a asistir con derecho a voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Sin embargo para ejercer estos y otros derechos que le correspondan como miembros del Centro de Padres, deberán encontrarse al día en el pago de la cuota anual que fije el Directorio Ejecutivo.

Los Representantes de la dirección del Colegio tendrán el derecho de asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias solamente con derecho de voz.

Art. 8º Son obligaciones de los Socios pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias de contribución al Centro y cumplir los encargos y comisiones que el Directorio del mismo señalare, dentro de las finalidades que se propone la Institución.

Art. 9º La calidad de Socio se perderá al salir el último hijo o hija de colegio, o por renuncia voluntaria mediante carta certificada dirigida al presidente del Centro.

Art. 10º Es deber primordial de todos los socios guardar y observar, en todo momento, disciplina, orden e imparcialidad y no hacer propaganda política dentro del Centro.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.

Art. 11º El Centro de Padres Y Apoderados, para su funcionamiento, tendrá los siguientes organismos internos:

a. El Directorio General;
b. El Directorio Ejecutivo;
c. La Asamblea General;
d. En su caso, Asambleas Extraordinarias;
e. Las directivas de cada curso.

Art. 12º Las funciones, derechos, obligaciones y procedimientos de funcionamiento de cada uno de estos organismos se establecen en los siguientes títulos:

TÍTULO V SOBRE EL DIRECTORIO GENERAL.

Art. 13º El Directorio General estará compuesto por los Delegados Generales elegidos por cada curso del Colegio. Los miembros elegidos del Directorio Ejecutivo podrán participar con derecho a voz en las reuniones del Directorio General. Lo anterior es sin perjuicio del voto dirimente a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 14° El Directorio General se constituirá en una reunión que deberá realizarse anualmente a más tardar en la segunda quincena de abril, con la mayoría absoluta de sus miembros, en primera citación, y con los miembros que asistan, en segunda citación. Para los efectos de las votaciones, cada curso representará un voto, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros votantes presentes, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate. Los delegados podrán ser representados, siempre que el mandato conste por escrito y que el mandatario sea miembro de la directiva del mismo curso.

Además de su constitución, el Directorio General conocerá de las materias de su competencia.

Art. 15º El Directorio General durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de la reelección de sus miembros. Cada padre, madre y/o apoderado podrá detentar sólo un cargo de delegado en forma simultánea, en su respectivo nivel. En el caso de que se produzca una reorganización de los alumnos que integrarán cada curso dentro de un mismo nivel antes de cumplirse los dos años, se procederá a elegir una nueva directiva por cada uno de dichos cursos por el periodo restante.

Art. 16º El Directorio General sesionará, además de las reuniones a que se refiere el artículo catorce, cuando lo convoque la Directora del Colegio, la mayoría absoluta del Directorio Ejecutivo, o un cuarto de los miembros del Directorio General. En todas las sesiones regirán los quórums a que se refiere el artículo undécimo, salvo regla especial.

Art. 17º **Son atribuciones exclusivas del directorio general**:

a. Proponer a la Asamblea de Socios la reforma de Estatutos.
b. Fijar aportes extraordinarios.
c. Designar, cada dos años, dos Inspectores de Cuentas titulares y dos suplentes, ninguno de los cuales podrá ser Director Ejecutivo.
d. Proponer al Directorio Ejecutivo las ideas o sugerencias de los socios del Centro.

Las citaciones al Directorio General se harán por medio de avisos destacados puestos en los accesos del colegio y por correo electrónico a los miembros que lo hayan registrado. Los avisos y el correo deberán colocarse y enviarse, con a lo menos diez días de anticipación a la reunión. En el mismo aviso y correo podrá efectuarse una segunda citación para el mismo día para el evento de que por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

TÍTULO VI DEL DIRECTORIO EJECUTIVO

Art. 18° El Centro será dirigido y administrado por un Directorio Ejecutivo compuesto por nueve personas y que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Director de Pastoral, Director de Solidaridad, Director de Comunicaciones, Director de Cultura y Director de Deporte. El Presidente del Directorio Ejecutivo será a su vez del Directorio General y del Centro.

Art. 19º El Directorio Ejecutivo será elegido anualmente por la Asamblea de Socios en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año. Para tal efecto se llamará a elecciones, con al menos siete días de anticipación, por medio de avisos publicados en los accesos principales del Colegio, por correo electrónico a los miembros que lo hayan registrado y con comunicación enviada en libreta de comunicaciones del alumno regular. Dentro de la primera quincena del mes de noviembre se procederá a la inscripción de las listas participantes y se convocará a reunión donde las listas interesadas podrán exponer brevemente sus proyectos para el período correspondiente. El Directorio Ejecutivo durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo. Lo anterior es sin perjuicio de que un director sea elegido y reelegido en el futuro, respetándose la prohibición de elección consecutiva. La renovación de los directores se hará cada año por parcialidades, renovándose en una instancia los cargos de Presidente, Tesorero, Director de Solidaridad y Director de deportes, y, en la próxima elección, corresponderán los cargos de Vicepresidente, Secretario, Director de Pastoral, Director de

Comunicaciones y Director de Cultura. En la elección cada miembro de la Asamblea de Socios sufragará por una sola lista, proclamándose elegida la que en una misma y única votación resulte con el mayor número de votos. En caso de producirse un empate, se decidirá mediante sorteo de cara o sello. Si la votación fuese presencial y alguno de los socios no pudiere asistir, podrá ejercer su derecho a través de un mandato, el cual debe constar por escrito y el mandatario debe ser, necesariamente, socio del Centro.

Art. 20º El Directorio Ejecutivo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de aquellos casos para los cuales estos Estatutos requieran de mayorías especiales. Cada miembro del Directorio Ejecutivo tendrá un voto. Las citaciones al Directorio Ejecutivo se harán personalmente o por medio de cartas certificadas o por correo electrónico. Las citaciones deberán hacerse con al lo menos tres días de anticipación a la reunión.

Art. 21º En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad de un miembro del directorio para el desempeño de su cargo, el Directorio Ejecutivo le nombrará un reemplazante y que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período el director reemplazado.

Art. 22º **Son atribuciones del directorio ejecutivo:**

a. Dirigir el Centro y sus obras con el celo necesario para conseguir los objetivos fundamentales señalados en el artículo cuarto de este reglamento.
b. Fijar los objetivos generales y sectoriales del período, para luego elaborar el plan de trabajo a desarrollarse por el Centro.
c. Elaborar el presupuesto anual de entradas y gastos del Centro y fijar anualmente la cuota que debe solventar cada socio.
d. Designar comisiones especiales de carácter permanente o transitorias para tareas específicas.
e. Acordar la incorporación del Centro a entidades que agrupen a establecimientos similares, pudiendo contribuir económicamente a su sostenimiento.
f. Preparar la Memoria y el Balance General que anualmente debe presentarse a la Asamblea Ordinaria de Socios.

g. Convocar a Asambleas de Socios y a reuniones del Directorio General.
h. Autorizar al presidente para invertir sumas determinadas de los fondos sociales, debiendo para ello contar con la mayoría absoluta de los miembros del Directorio Ejecutivo.
i. Nombrar, contratar y remover a las personas que sea necesario que desempeñen funciones remuneradas y fijar los emolumentos u honorarios.
j. Administrar los negocios del Centro con las más amplias facultades pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la consecución de los fines sociales y, especialmente, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda especie de bienes y derechos muebles o inmuebles, acciones, bonos y valores mobiliarios; constituir prendas, hipotecas y otros gravámenes sobre los bienes sociales; formar o integrar otras personas jurídicas o aportar capitales a ellas, disolverlas o liquidarlas; dar, tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; contratar cuentas corrientes o bancarias o comerciales, ya sean de depósitos, de crédito; depositar, girar o sobregirar en ellas; contratar y suscribir avances contra aceptación y girar sobre ellos; contratar y suscribir préstamos, sobregiros, pagarés comerciales, bancarios o de otra naturaleza, y toda clase de obligaciones o documentos con garantía real, prendaria o hipotecaria, con otras cauciones o sin ellas; girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, reendosar, descontar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles; delegar las facultades a que se refiere este artículo; aceptar o repudiar herencias, donaciones o legados que se hagan al Centro o sus organismos, y, en general, ejecutar todo acto o contrato, ya sea de administración o de disposición de bienes que estime necesario o útil a los intereses del Centro.
k. Proponer a la Asamblea de Socios la reforma de Estatutos.

Art. 23° De las deliberaciones y acuerdos del Directorio General y del Directorio Ejecutivo se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas, las del Directorio Ejecutivo por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión, y las del Directorio General por el Presidente, el Secretario y tres asistentes a la reunión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en dicha acta.

Art. 24º El Presidente tendrá la representación del Centro y ejercerá su dirección ejecutiva, actuando por él ante el Colegio y en todas las actividades públicas o privadas, en que aquél deba intervenir. Le corresponde en especial al Presidente:

a. Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios y las sesiones de los Directorios Generales y Ejecutivos.
b. Firmar la correspondencia y todo documento emanado del Centro, salvo aquellos para los cuales el Directorio Ejecutivo confiera poder especial.
c. Ejercer la supervigilancia, directamente o por medio de otro Director Ejecutivo que designe al efecto, de los organismos del Centro y sobre el personal dependiente de éste.
d. Ejecutar la inversión de las sumas indicadas en la letra h) del artículo vigésimo, debiendo dar cuenta de dichas inversiones en la primera sesión siguiente del Directorio.
e. Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de los acuerdos de las Asambleas y de los Directorios.
f. Representar judicial y extrajudicialmente al Centro.

El Presidente del Directorio, tendrá a su cargo la supervigilancia del buen funcionamiento de los distintos servicios dependientes del Centro, pudiendo tomar resoluciones de carácter urgente, de las que deberá dar cuenta al directorio en la próxima reunión que se efectuare.

Art. 25º Corresponde al Vicepresidente secundar al Presidente en el desempeño de sus labores y subrogarlo en el caso de ausencia temporal o permanente.

Art. 26º El Secretario llevará el Registro de los miembros del Centro con sus direcciones, el Libro de Actas, los archivos de correspondencia y, en general, cumplirá todas funciones propias de la naturaleza del cargo. El secretario actuará como ministro de fe y, como tal, certificará los actos y actuaciones del Centro.

Art. 27º Las funciones del tesorero serán:

a. Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y otorgar los recibos correspondientes.

b. Solicitar y analizar las cotizaciones de bienes, productos o servicios necesarios para los proyectos/actividades que han sido aprobados previamente, acompañados de un presupuesto en archivo Excel con el detalle.
c. Todo gasto o inversión debe venir acompañado de una análisis.
d. Llevar la contabilidad de la organización al día.
e. Presentar la documentación a la Comisión revisora de cuentas de Tesorería cuando los requiera.
f. Mantener la documentación al día, especialmente el archivo de facturas, recibos, excel de cuenta corriente y demás comprobantes de ingresos y egresos.
g. Preparar un balance anual o cuenta de resultados según el sistema contable que opte y someterlo a consideración de la asamblea.
h. Mantener al día el inventario de los bienes de la organización.
i. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomiende.
j. El tesorero deberá desempeñar fielmente su cargo y será responsable de cualquier diferencia de fondos que tenga a su cargo, esto sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiese caberle por alguna acción u omisión que le fuese imputable.
k. Por la especial condición que reviste la tesorería, el Tesorero saliente deberá entregar al Tesorero entrante conjuntamente con los registros contables que soporten su gestión anterior, el informe aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas.

Los fondos del Centro deberán manejarse en las cuentas bancarias que se abrirán a su nombre y de las cuales sólo podrá girarse con las firmas conjuntas del Tesorero y del Presidente, o con las firmas conjuntas de uno de éstos y de un Director Ejecutivo que se designe al efecto. Podrán habilitarse el uso de medios electrónicos para el manejo de las cuentas bancarias, especialmente en relación con los pagos y/o transferencia, debiendo realizarse con la autorización conjunta del tesorero y del Presidente, o de cualquiera de éstos conjuntamente con otro Director Ejecutivo que se designe para tales efectos. Así como también deberá firmar los cheques conjuntamente con el Presidente, o con las firmas conjuntas de uno de éstos y de un Director Ejecutivo que se designe al efecto.

En relación a los gastos mayores a cien mil pesos se deberá tener 3 cotizaciones; en ningún caso cualquiera que sea el gasto a efectuar podrá existir algún conflicto de interés

entre algún miembro del directorio ejecutivo y la empresa o servicio con la que se contrate. Los gastos menores a $100.000, sólo requerirán de la aprobación del presidente y, en su caso, del delegado que solicita el gasto.

Gastos mayores a $100.000, se aprueban por mayoría del Directorio Ejecutivo; si hay empate, decide el presidente. La persona que propone el gasto no tiene derecho a voto. La petición es por correo electrónico o en junta de Directorio Ejecutivo y queda reflejada en el acta.

Gastos mayores a $500.000, debe estar de acuerdo todo el Directorio Ejecutivo (unanimidad).

El Tesorero, en caso de ausencia o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

El tesorero podrá mantener también una caja chica con un monto no superior a cien mil pesos para hacer frente a gastos diarios y urgentes.

Art. 28º Corresponderá al Director de Pastoral y al Director de Solidaridad acompañar y orientar a los padres y apoderados invitándolos a vivir en familia los valores y actitudes fundamentales compartidos con el Colegio, coordinándose para tales efectos con la Pastoral y Solidaridad del Colegio. Además incentivarán la participación de toda la comunidad escolar en las actividades que el Centro de Padres programe en estas áreas

Art. 29º Corresponderá al Director de Comunicaciones velar por una eficiente y correcta comunicación de las actividades que desarrolla el Centro y sus órganos, teniendo en consideración los objetivos y fines de aquél y los valores que se comparten en el Colegio. Para llevar a cabo esta labor se usarán protocolos que guiarán la comunicación interna y externa del Centro de Padres.

Art. 30º Corresponderá al Director de Cultura ayudar a difundir las actividades culturales que se realicen en el interior del colegio e incentivar la participación de toda la comunidad escolar en las actividades que el Centro de Padres programe en esta área.

Art. 31º Corresponderá al Director de Deportes promover la vida saludable, el deporte y la sana competencia de toda la comunidad, especialmente de los padres y apoderados. Se fomentará la participación de estos últimos en distintas instancias como ligas y eventos deportivos internos y externos, entre otros. También será el encargado de difundir los distintos talleres que existen en el colegio para los estudiantes y apoyar convenios de talleres externos para los alumnos y apoderados.

Art. 32º El Directorio Ejecutivo, para el funcionamiento del Centro, podrá establecer comisiones permanentes y especiales, las que podrán estar integradas por Directores, Delegados, Sub- Delegados y en general, socios del Centro de Padres y Apoderados. También podrán ser invitados a participar los representantes de los Departamentos Académicos del Colegio.

En todo caso, las comisiones deberán ser presididas por un miembro del Directorio Ejecutivo, con derecho a voz y voto.

El número de integrantes de cada comisión, será determinado por el Director encargado, no pudiendo ser menor de 3 personas.

Art. 33º De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro Especial de Actas, la que será leída y aprobada en la próxima sesión y firmada por el Presidente y el Secretario. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en dicha acta.

Art. 34º De la Comisión Revisora de Cuentas: En la primera Asamblea del inicio del año escolar, los miembros activos del Directorio General, elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por cuatro apoderados, quienes durarán como máximo 1 año en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: revisar trimestralmente, y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero debe exhibirle, como asimismo,

inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas; informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; elevar a la Asamblea Ordinaria Anual un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y comprobar la exactitud del inventario.

TÍTULO VII DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.

Art. 35º Los socios del Centro de Padres se reunirán en Asamblea Ordinaria en el mes de abril de cada año. Esta Asamblea tendrá por objeto: a) Pronunciarse sobre la Memoria y el Balance General del año anterior; b) Tomar conocimiento de la constitución del Directorio General y del Directorio Ejecutivo; c) Escuchar la opinión de los padres y apoderados asistentes sobre la marcha del Centro; y d) cualquiera materia que sea de interés del Centro y que no sea propia de una Asamblea Extraordinaria de Socios.

TÍTULO VIII DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

Art. 36º La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio Ejecutivo, por su propia iniciativa, cuando lo solicite el Directorio General con el voto conforme de dos tercios de sus miembros, o cuando lo pida, a lo menos, un tercio de los socios. En esta Asamblea se tratará exclusivamente aquellas materias que sean motivo de la citación. Sólo en Asamblea Extraordinaria, y con asistencia de Notario, podrá tratarse de la modificación de los Estatutos Sociales, la que deberá ser aprobada por los dos tercios de los asistentes. El Notario certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma.

TÍTULO IX SOBRE LAS NORMAS COMUNES PARA LAS ASAMBLEAS.

Art. 37º Las citaciones a Asambleas se harán por medio de la libreta de comunicaciones de su hijo o pupilo y/o por el correo electrónico registrado en el Colegio. La citación se hará, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea. De igual forma se citará para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Art. 38º Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los miembros del Centro, y en segunda con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un Libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y por tres de los asistentes que designe la Asamblea. En dichas Actas podrán los miembros asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

TÍTULO X DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO.

Art. 39º Cada curso en la primera reunión de Padres y Apoderados a realizarse a inicios del año escolar deberá designar a seis delegados, quienes detentarán los cargos de Delegado General, Tesorero, Delegado de Cultura, Delegado de Pastoral, Delegado de Solidaridad y Delegado de Deporte. El Delegado General será parte del Directorio General.

Art. 40º **Serán obligaciones de los delegados generales de curso**, además de aquellas comprendidas en el Título V del presente reglamento como miembros del Directorio General, las siguientes:

a. Presidir las Reuniones de Padres y Apoderados del Curso.
b. Proponer la realización de actividades recreativas, deportivas, culturales, de convivencias y en general todas aquellas en beneficio de los alumnos del curso y que propendan a la integración y conocimiento entre los Padres y Apoderados.
 Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los asistentes a la Reunión.
c. Transmitir al curso actividades y acuerdos del Directorio General e informar a estos las sugerencias y solicitudes que se han formulado en el curso.
d. Comprometer la participación de su curso en las actividades organizadas por el Directorio General y el Directorio Ejecutivo del Centro de padres y Apoderados del Colegio Andree.

Art. 41 º **Serán deberes y atribuciones del tesorero**:

a. Proponer a los Padres y Apoderados en la primera reunión de curso, la cuota anual, para financiar las actividades del año.
b. Efectuar el cobro de la cuota establecida y mantener, bajo su custodia, dichos fondos.
c. Rendir, a lo menos, una vez al año, la cuenta de ingresos y gastos de los fondos del curso.

Art. 42 **Serán deberes y atribuciones del delegado de cultura:**

a. Mantener contacto directo y frecuente con el Director de Cultura;
b. Asistir a todas las reuniones que efectúe el Director de cultura, en caso de impedimento podrá ser reemplazado por cualquier otro miembro de la directiva del curso;
c. Promover en su curso las actividades que se desarrollen por el Director de cultura y fomentar la participación de los miembros de curso en éstas.
d. Proponer y llevar a cabo instancias de participación en actividades culturales al interior de su curso.

Art. 43 **Serán deberes y atribuciones del delegado de deportes:**

a. Mantener contacto directo y frecuente con el Director de Deporte;
b. Asistir a todas las reuniones que efectúe el Director de deporte, en caso de impedimento podrá ser reemplazado por cualquier otro miembro de la directiva del curso;
c. Promover en su curso las actividades que se desarrollen por el Director de deporte y fomentar la participación de los miembros de curso en éstas.
d. Proponer y llevar a cabo instancias de participación en actividades deportivas al interior de su curso.

Art. 44 **Serán deberes y atribuciones del delegado de solidaridad:**

a. Mantener contacto directo y frecuente con el Director de Solidaridad;

b. Asistir a todas las reuniones que efectúe el Director de solidaridad, en caso de impedimento podrá ser reemplazado por cualquier otro miembro de la directiva del curso;
c. Promover en su curso las actividades que se desarrollen por el Director de solidaridad y fomentar la participación de los miembros de curso en éstas.

Art. 45º **Serán deberes y atribuciones del delegado de pastoral:**

a. Mantener contacto directo y frecuente con el Director de Pastoral;
b. Asistir a todas las reuniones que efectúe el Director de Pastoral, en caso de impedimento podrá ser reemplazado por cualquier otro miembro de la directiva del curso;
c. Promover en su curso las actividades que se desarrollen por el Director de Pastoral y fomentar la participación de los miembros de curso en éstas.

TÍTULO XI DEL PATRIMONIO DEL CENTRO.

Art.46º Los recursos con que contará el Centro de Padres y Apoderados del Colegio Andrée, para atender sus reuniones y fines y desarrollar su programa de trabajo, serán los siguientes:

a) Las cuotas que paguen sus miembros; b) las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones de cualquiera naturaleza que reciba de personas naturales o jurídicas, ya fueren nacionales, extranjeras o internacionales, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; y c) todos los bienes que adquiera a cualquier título, incluyendo los frutos naturales y civiles que produzcan sus bienes.

TÍTULO XII DE DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 47º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo N°559 del Código Civil, el Centro se disolverá cuando así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria de Socios con el voto conforme de dos tercios de los asistentes, y siempre que dicha determinación cuente con la aprobación de la Directora del Colegio.

Art. 48º Producida la disolución del Centro sus bienes pasarán al Andrée English School para ser destinados a costear becas para los alumnos necesitados del mismo Colegio.

Art. 49º En caso de receso del Centro de Padres y Apoderados por más de 5 meses durante el periodo de funcionamiento del Colegio o renuncia total del Directorio, la Dirección del Colegio convocará a elecciones de nuevo Directorio en un plazo no superior a dos meses. El nuevo Directorio se recibirá de todos los bienes del Centro de Padres anterior

Art. 50º Las modificaciones al Reglamento Interno deberán ser estudiadas y propuestas a la Asamblea General Extraordinaria, únicamente, por el Directorio Ejecutivo del Centro.